



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 19 de agosto de 2021.

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, con el objeto de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 41/2021: *“Recomendación de captura biológicamente aceptable de anchoíta bonaerense para el año 2021”*, a través del cual recomienda mantener la cifra de CIENTO VEINTE MIL (120.000) toneladas como Captura Máxima Permisible durante el año 2021.

Que, asimismo, el INIDEP ha remitido el Informe Técnico Oficial N° 28/2021: *“Evaluación del stock de caballa (*Scomber colias*) al sur de 39°S y recomendaciones de captura durante el año 2021”*, que concluye que la situación del stock continúa siendo estable, por lo que recomienda el establecimiento de una CMP de TREINTA MIL (30.000) toneladas.

Que por las particularidades que presenta la explotación anual de la pesquería de caballa (*Scomber colias*) al sur del paralelo 39° de latitud Sur, resulta necesario además establecer una reserva de administración de la especie.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

Que, asimismo, el Instituto ha remitido la Nota DNI N° 101/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, a través de la cual recomienda mantener una captura máxima del stock norte de caballa (*Scomber colias*) de CATORCE MIL DOSCIENTAS (14.200) toneladas.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos c) y f), y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la Captura Máxima Permisible de la especie anchoíta (*Engraulis anchoita*), al Norte del paralelo 41° de latitud Sur, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en CIENTO VEINTE MIL (120.000) toneladas.

ARTICULO 2°.- Establecer la Captura Máxima Permisible de la especie caballa (*Scomber colias*), para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en los siguientes valores:

- a. Stock al Norte del paralelo 39° de latitud Sur: CATORCE MIL DOSCIENTAS (14.200) toneladas.
- b. Stock al Sur del paralelo 39° de latitud Sur: TREINTA MIL (30.000) toneladas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer una Reserva de Administración dentro de la Captura Máxima Permisible del stock sur del paralelo 39° de latitud Sur de la especie caballa (*Scomber colias*), para el presente año, de CUATRO MIL (4.000) toneladas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ARTICULO 4°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTICULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 15/2021